

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 43, SERIE 2013-2014
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 43
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 5 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF), DEL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A FIN DE ESTABLECER
PROYECTOS PARA PROMOVER LA AUTOSUFICIENCIA
Y EL DESARROLLO ECONÓMICO COMUNITARIO A
BENEFICIO DE LOS RESIDENTES DE SAN JUAN.**

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81- 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal que desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.



POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la legislatura municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: Como parte de los compromisos de la Administración Municipal de nuestra Ciudad Patria, está el de ampliar y mejorar la gama de servicios de apoyo que brinda el Municipio para que las familias más necesitadas puedan encaminarse a la autosuficiencia.

POR CUANTO: La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, administra el Programa Federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés). El propósito de este Programa Federal es ofrecer servicios de apoyo para la autosuficiencia económica.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, por medio del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, ofrece servicios encaminados al desarrollo humano y comunitario. Uno de los principales objetivos está encaminado al desarrollo del trabajo a través de facilitar la autosuficiencia económica de los residentes de San Juan. Este ofrecimiento se realiza en los distintos Centros de Calidad de Vida Familiar y Comunal localizados en La Perla, Barrio Obrero, Puerta de Tierra, Manuel A. Pérez, Río Piedras, Puerto Nuevo, Las Monjas y Cupey Alto; así como en el Centro de Servicios del Residencial Luis Lloréns Torres.

POR CUANTO: Cónsono con lo antes indicado, ADSEF, otorgó una partida de fondos federales por medio del Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas, con el fin de establecer un proyecto para promover la autosuficiencia y el desarrollo económico comunitario.

POR CUANTO: Mediante el convenio propuesto, se espera impactar aproximadamente a unas 125 personas ofreciéndole servicios integrales que incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- a. Capacitación vocacional;
- b. Actividades dirigidas a reforzar la autoestima y a la solución de situaciones que limitan procesos para la autosuficiencia;
- c. Capacitación para el desarrollo de destrezas empresariales;
- d. Asistencia técnica para la creación de empresas comunitarias, asociativas y de carácter individual.

POR CUANTO: A fin de desarrollar el proyecto antes indicado, resulta necesaria la otorgación del correspondiente convenio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, a fin de establecer proyectos para promover la autosuficiencia y el desarrollo económico comunitario a beneficio de los residentes de San Juan, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Los términos del contrato serán sustancialmente similares a los contenidos en el borrador que se hace formar parte de esta resolución como anejo A.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Amn
cor
yes*


Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de noviembre de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

10 de diciembre de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldeza

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA
Departamento de la Familia

CONTRATO PARA SERVICIOS DE PREVENCIÓN
DEL PROGRAMA DE AYUDA TEMPORAL PARA FAMILIAS NECESITADAS (TANF)

MUNICIPIO DE SAN JUAN
PROYECTO PARA LA AUTOSUFICIENCIA Y EL EMPRESARISMO
SOCIAL-COMUNITARIO (PAES)

127-2014-____
2014-000____

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA representado por su Secretaria, Honorable Idalia Colón Rondón, mayor de edad, casada, vecina de San Juan, Puerto Rico y la ADMINISTRACION DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA representada por su Administradora, Marta Elsa Fernández Pabellón, mayor de edad, casada y vecina de Aguas Buenas, Puerto Rico, quienes comparecen en virtud de la autoridad que le confieren la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, enmendada, su Artículo 9, Sección 211.h y el Plan de Reorganización número 1 de 28 de julio de 1995, enmendado, en adelante denominado como LA PRIMERA PARTE.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, una entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa, mayor de edad y vecina de San Juan, Puerto Rico y/o su representante autorizado(a), en adelante denominado como EL MUNICIPIO.

-----EXPONEN-----

-----LA PRIMERA PARTE, bajo el Título I de la Ley Pública 104-193 "The Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act (PRWORA) of August 22, 1996", que enmienda el Título IV de la Ley de Seguridad Social, estableció y, a su vez opera, un programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, conocido como "TANF" por sus siglas en inglés.-----

-----El Programa TANF persigue cuatro postulados: proveer asistencia a las familias necesitadas, promover la auto-suficiencia en las personas jefas de familia con actividades dirigidas a la preparación al empleo, prevenir o reducir embarazos fuera del matrimonio y fomentar la

*Am
crl.
cys*

maternidad y la paternidad responsable. -----

-----Para atender estos postulados, LA PRIMERA PARTE administra fondos que otorga a proyectos que ofrezcan servicios de apoyo, adiestramiento y actividades de desarrollo personal para las familias participantes.-----

-----El Proyecto para la Autosuficiencia y el Empresarismo Social-Comunitario del Municipio Autónomo de San Juan, tiene como objetivos promover la auto-suficiencia en las personas jefas de familia con actividades dirigidas a la preparación para el empleo. El proyecto está fundamentado en el concepto de apoderamiento en el que la persona participa activamente en sus procesos de transformación y con ello logran el control sobre sus vidas. Las actividades implican un desarrollo integral de conocimientos, destrezas y actitudes que harán posible que la persona pueda desenvolverse en diferentes ámbitos de la vida personal, intelectual, social, laboral y ciudadana.-----

-----A los fines de formalizar un contrato para la prestación de estos servicios LAS PARTES se obligan a las siguientes: -----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con el Plan de Trabajo que presentó junto a su Propuesta para el año fiscal 2013-2014 y que aprobó LA PRIMERA PARTE.

----- La propuesta, el plan de trabajo y el presupuesto son parte de este Contrato. Cualquier cambio al plan de trabajo, en la propuesta y/o en el presupuesto necesita la aprobación escrita de LA PRIMERA PARTE. -----

-----LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con la reglamentación federal aplicable al uso de fondos federales que se le conceden para cumplir los objetivos de la propuesta aprobada por LA PRIMERA PARTE.-----

-----SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE se obliga a ofrecer servicios a CIENTO VEINTICINCO (125) participantes (mujeres, hombres) residentes en San Juan, durante la vigencia de este Contrato.-----

-----LA SEGUNDA PARTE ofrecerá talleres para el fortalecimiento de la autoestima y para el desarrollo de destrezas empresariales. Además, cursos vocacionales y asistencia técnica para el desarrollo de empresas comunitarias, entre otros servicios.-----

-----TERCERA: ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y/O VEHICULOS DE MOTOR-----

-----LA SEGUNDA PARTE requerirá de autorización previa de LA PRIMERA PARTE para adquirir cualquier equipo o vehículos de motor necesarios para la prestación de los servicios de este Contrato. Al recibir autorización, LA SEGUNDA PARTE reconoce: -----

____ Que está sujeta a los requisitos federales y estatales que aplican a la adquisición de equipo y propiedad con los fondos asignados a este Contrato.-----

____ Que el equipo que adquiera para cumplir con las metas y objetivos de la Propuesta aprobada por LA PRIMERA PARTE, sólo podrá utilizarse para prestar los servicios aquí contratados.-----

____ Que, en el caso de que el contrato sea resuelto por LA PRIMERA PARTE a tenor con lo dispuesto en la cláusula mandatoria "UNO", todo equipo o vehículo de motor adquirido con fondos de este Contrato tendrá que ser entregado a LA PRIMERA PARTE para el uso de los participantes del Programa TANF.-----

-----CUARTA: COMPENSACIÓN:-----

-----LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por los servicios contratados hasta un máximo de TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES (\$308,610.00).-----El presupuesto se desglosa de la siguiente forma: -----

PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
Salarios	\$91,800.00
Beneficios marginales	\$11,147.00
Talleres y cursos	\$121,350.00
Servicios profesionales	\$45,000.00
Gastos Administrativos	\$39,313.00
TOTAL	\$308,610.00

----- El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda con cargo a la cifra de cuenta: 272-1270000-04F-2014-TANFFAMILY2014 ó a cualquier otra cifra de cuenta que la Oficina de Presupuesto estime conveniente.-----

-----QUINTA: FACTURACIÓN. LA SEGUNDA PARTE presentará facturas mensuales, acompañadas por un informe donde detalle la labor realizada. Estos informes deben contener, por cada recurso: la fecha en que ofreció el servicio y una breve descripción del mismo. Además, LA SEGUNDA PARTE incluirá documentos que evidencien el servicio ofrecido a las personas participantes como: hojas de asistencia y récord de visita, entre otras. Una vez aprobada la factura, LA PRIMERA PARTE la certificará como correcta para comenzar el proceso de pago correspondiente.-----

-----LA SEGUNDA PARTE presentará facturas certificadas en original y dos (2) copias que entregará personalmente o enviará a la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, PO Box 8000, San Juan, Puerto Rico 00910-0800.-----

-----SEXTA: CLAUSULA DE 8 DÍAS PARA FACTURAR: Toda factura que se presente para pago dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al que se ofrecieron los servicios, se tramitará a la brevedad posible al Área de Finanzas. -----

-----SEPTIMA : COLECTAS DE FONDOS Y VENTAS DE PRODUCTOS: -----

-----LA SEGUNDA PARTE no permitirá, bajo ningún concepto, colectas de fondos para actividades relacionadas con los proyectos aprobados conforme a la Propuesta sometida, ni para

campañas publicitarias relacionadas con colectas de fondos, sin antes obtener autorización por escrito de LA PRIMERA PARTE. Tampoco pondrá a la venta artículos o mercancías producto de los trabajos realizados con los servicios y los fondos objeto de este Contrato, sin obtener autorización de LA PRIMERA PARTE. ~~~~~

-----OCTAVA: INFORMES, REGISTROS, EXPEDIENTES, EVALUACIONES E INSPECCIONES-----

-----a. LA SEGUNDA PARTE mantendrá los expedientes de los servicios ofrecidos y de las actividades realizadas que guardará bajo su custodia, permitiendo a LA PRIMERA PARTE la inspección de éstos cuando sea necesario, para verificar el cumplimiento con los postulados de TANF y las cláusulas y condiciones de este Contrato.-----

-----b. LA SEGUNDA PARTE mantendrá un expediente de cada equipo adquirido con fondos de este Proyecto, el cual contendrá: original de la factura, cualquier garantía que aplique al bien adquirido y los originales de las cotizaciones obtenidas para la adquisición de cualquier equipo o vehículo de motor que le haya autorizado a adquirir LA PRIMERA PARTE. En el caso del expediente de cada vehículo de motor que se adquiriera, éste deberá contener además, la descripción del vehículo (número de serie, marca, modelo y año, accesorios si vinieron de fábrica o fueron instalados posteriormente), mantenimiento preventivo que se le ha brindado al vehículo y reparaciones al mismo. En caso de accidente se incluirá copia de la querella hecha en la Policía de Puerto Rico).-----

-----c. LA PRIMERA PARTE ofrecerá ayuda técnica y evaluará las actividades realizadas y los servicios que ofrezca LA SEGUNDA PARTE en el desarrollo del plan de trabajo, sin limitación o tardanza injustificada.-----

-----d. LA SEGUNDA PARTE someterá informes contables, financieros, de progreso, evaluaciones y otros requeridos por LA PRIMERA PARTE; mantendrá expedientes de

personal, registros contables, financieros y de cualquier otra naturaleza, según le sean requeridos por LA PRIMERA PARTE, para facilitar la contabilidad apropiada de los fondos asignados y para establecer los controles internos deseables. LA SEGUNDA PARTE y sus contratistas permitirán inspecciones y monitorías de las labores en desarrollo que realice el personal de LA PRIMERA PARTE y requerirán en forma efectiva de su personal aquella información que, a juicio de LA PRIMERA PARTE, sea pertinente para lograr que efectivamente se cumpla con las condiciones y las directrices respecto a la aportación, o la efectividad, legalidad y propósitos del Proyecto. Todos los archivos requeridos como parte de este Contrato se pondrán a la disposición del personal autorizado de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de LA PRIMERA PARTE y se mantendrán por un mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del contrato.

.....e. LA SEGUNDA PARTE someterá un informe narrativo describiendo los logros del proyecto conforme a las metas y objetivos descritos en su plan de trabajo y en la propuesta. Este informe incluirá la información fiscal programática comparada con su planificación. LA SEGUNDA PARTE enviará este informe en o antes de treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación del Contrato.

.....NOVENA: GASTOS NO AUTORIZADOS:

.....Los fondos de este Contrato no se utilizarán para el consumo de alimentos por personal de alguna de LAS PARTES.

.....DECIMA: VIGENCIA

.....La vigencia de este contrato será de ____ de noviembre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

-----UNDÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE FONDOS-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconocerá la procedencia de los fondos otorgados mediante este Contrato en toda publicación, promoción escrita, radial o televisiva o material visual, al lado o bajo el nombre del Proyecto de Prevención a la Familia con la siguiente oración y acompañada con el logo de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia: Un proyecto financiado por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF).-----

-----La omisión de este reconocimiento en la publicidad del proyecto constituirá una violación al Contrato y podrá dar lugar a su terminación.-----

-----DUODECIMA: Este contrato está sujeto a la disponibilidad de fondos. -----

-----CLAÚSULAS MANDATORIAS-----

----- UNO: TERMINACIÓN DE CONTRATOS-----

-----A. LA PRIMERA PARTE podrá resolver este Contrato antes de su vencimiento, mediante notificación escrita con acuse de recibo a LA SEGUNDA PARTE, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución, sin que por ello incurran LAS PARTES en obligación alguna.-----

-----B. La negligencia, abandono de deberes e incumplimiento de las cláusulas y condiciones de este Contrato o conducta impropia de LA SEGUNDA PARTE, constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de previa notificación.-----

-----C. LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de LA PRIMERA PARTE en relación al cumplimiento de las normas éticas y legales además de las cláusulas y condiciones de este Contrato. De entender LA PRIMERA PARTE que existen, intereses adversos entre LAS PARTES o incumplimiento de las normas éticas, legales y/o contractuales, le notificará por escrito a LA SEGUNDA PARTE sus hallazgos e intención de resolver el Contrato. LA PRIMERA PARTE concederá a LA SEGUNDA PARTE una reunión, en el caso de que la

solicite, para exponer sus argumentos sobre el contenido de la comunicación. En el caso de que LA SEGUNDA PARTE no solicite la reunión o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión, este Contrato quedará resuelto. Nada de lo aquí expuesto afecta el poder de resolución del contrato que posee LA PRIMERA PARTE.-----

-----D. LA PRIMERA PARTE podrá resolver este Contrato sin notificación previa en caso de que LA SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario, la fe y la función pública o que involucren fondos o propiedad pública en la jurisdicción estatal o federal. -----

-----DOS: CONFLICTOS DE INTERESES-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia LA PRIMERA PARTE, que incluye no tener intereses adversos a LA PRIMERA PARTE. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con LA PRIMERA PARTE. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes, terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en LA PRIMERA PARTE al momento de otorgarse el contrato y durante la vigencia del Contrato.-----

-----LA SEGUNDA PARTE presenta intereses encontrados cuando, en beneficio de su cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con un cliente anterior, actual o potencial. Además, existen intereses en conflicto cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----En contratos con sociedades, corporaciones y entidades privadas y públicas, constituirá una violación de esta prohibición el que integrantes de la junta directiva, empleados y empleadas o cualquier otra persona asociada a LA SEGUNDA PARTE incurra en la conducta aquí descrita. LA SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

Am
cor.
yes

-----TRES: CLÁUSULA PENSIÓN ALIMENTARIA-----

-----LA SEGUNDA PARTE viene obligada a cumplir con la Certificación de Cumplimiento Patronal o Individual de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), conforme establece la Ley Número 5 del 30 de diciembre de 1996, enmendada.-----

____LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato no tiene obligación de efectuar pagos de Pensión Alimentaria.-----

____LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato tiene obligación de efectuar pagos de pensión alimentaria y se encuentra al día. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE pueda dejar resolver el contrato y LA SEGUNDA PARTE tendrá que devolver toda la suma de dinero recibida bajo este Contrato.-----

-----CUATRO: CLÁUSULA ANTI DISCRIMEN-----

-----LA SEGUNDA PARTE se compromete a no discriminar por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este contrato. La Ley Núm. 46 de 4 de marzo de 2002 tipifica como delito y añade razones por las que no se puede discriminar contra una persona, tales como orientación sexual, género, identidad de género, origen étnico, estatus civil, nacimiento e impedimento físico y/o mental. -----

-----De conformidad con la Orden Ejecutiva M.S.J. 180, Serie 2012-2013, certificamos que:

“LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Contrato por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.”

-----CINCO: CLÁUSULA DE INTERÉS PECUNIARIO-----

-----LA SEGUNDA PARTE declara que ninguna persona funcionaria o empleada de LA PRIMERA PARTE o integrante de sus unidades familiares tiene interés pecuniario alguno, directa o indirectamente en el presente contrato. (Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada (3 L.P.R.A. Sec. 1814 y S.S.))-----

-----LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene interés pecuniario y que no adquirirá ningún interés directo o indirecto que tenga o venga en conflicto de cualesquiera forma o manera con la ejecución de los servicios aquí contratados.-----

-----LA SEGUNDA PARTE certifica que no existe conflicto o incompatibilidad entre las obligaciones contraídas en este Contrato y las obligaciones contraídas con otras personas, corporaciones públicas o privadas, agencias o entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. LA SEGUNDA PARTE hace expreso reconocimiento de su deber de no tener ningún interés profesional, ni particular en cualquier asunto que sea incompatible o represente un conflicto de interés entre ella y LA PRIMERA PARTE.-----

-----LA SEGUNDA PARTE certifica que: -----

-----Ninguna persona empleada de LA PRIMERA PARTE tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, ni tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años interés pecuniario directa o indirectamente en este negocio.-----

-----Ninguna persona empleada de LA PRIMERA PARTE le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar, ni para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

-----Ninguna persona servidora pública le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico vinculado a esta transacción de persona alguna relacionada con LA SEGUNDA PARTE como

pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

-----Ninguna persona servidora pública le solicitó, directa o indirectamente, para ella ni para un integrante de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios, a cambio de que su actuación influenciara a favor de LA SEGUNDA PARTE. -----

----- LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad ni del segundo por afinidad, con ninguna persona servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de LA PRIMERA PARTE-----

-----SEIS: CLÁUSULA DE ORDEN EJECUTIVA OE 2001-73-----

-----LA SEGUNDA PARTE deberá presentar mensualmente facturas que, en cumplimiento de la Orden Ejecutiva 2001-73, deben contener la siguiente certificación: “Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ninguna persona servidora pública de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados”.-----

-----Ningún jefe(a) de agencia o departamento de la Rama Ejecutiva pagará factura alguna que no contenga la certificación antes indicada. No se pagará factura alguna que no contenga la certificación mencionada.-----

-----LA PRIMERA PARTE certifica haber entregado copia fiel y exacta del original de la Orden Ejecutiva 2001-73 al momento de la firma de este contrato.-----

-----SIETE: CLAUSULA DE RETENCIÓN DE 7% y APORTACION ESPECIAL DE 1.5%-----

-----A LA SEGUNDA PARTE no se le harán los descuentos ni retenciones por concepto de seguro social. LA PRIMERA PARTE, por disposición de la Carta Circular 1300-01-03 de 28 de julio de 2002, podría tener la obligación de retener el siete por ciento (7%) por concepto de contribución sobre ingresos. Además, por disposición de la Ley Núm. 48 de 2013 y la Carta Circular 2013-12 de 20 de agosto de 2013, podría tener la obligación de retener el equivalente a uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de aportación especial de los pagos que se efectúen a LA SEGUNDA PARTE, excepto que LA SEGUNDA PARTE presente a LA PRIMERA PARTE, el documento Relevé Total de la Retención en el Origen de Pagos por Servicios Prestados por Corporaciones, Sociedades e individuo, o carta circular emitida por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso se hará lo dispuesto en ese documento. Conforme a esta normativa, toda obligación de deducción y retención no aplicará con respecto a los primeros \$1,500.00 pagados durante cada año natural a cualquier individuo, corporación o sociedad.-----

-----OCHO: ACTOS ULTRA VIRES-----

-----Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación de servicios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, LA SEGUNDA PARTE toma conocimiento y reconoce que no se prestará servicio alguno bajo este Contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes y sea registrado. De la misma forma, no se brindará servicio alguno que no sea pactado en este Contrato. LA SEGUNDA PARTE no continuará dando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración o cuando dicha prestación conlleve el pago de una cantidad que sobrepase el total permitido en el mismo, excepto que a esa fecha exista una enmienda firmada por ambas partes y debidamente registrada. No se pagarán servicios prestados en violación a esta Cláusula y a los términos y condiciones aquí pactadas y cualquier funcionario(a) que solicite y acepte servicios de LA SEGUNDA PARTE en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin

autoridad legal alguna, constituyendo su actuación en ULTRA-VIRES que no vincula a LA PRIMERA PARTE. -----NUEVE:

Toda documentación solicitada se hace formar parte de este Contrato.-----DIEZ:

REGISTRO DE CONTRATO: -----

Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----CLÁUSULAS PARTICULARES-----

-----ONCE: LA SEGUNDA PARTE certifica que conoce las normas éticas de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones. -----

-----DOCE: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 de 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----TRECE: CONFIDENCIALIDAD-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, de negocios y de sistemas de información relacionada con el funcionamiento de LA PRIMERA PARTE y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones o municipios que le sea provista para la prestación de sus servicios profesionales.-----

-----LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios contratados, excepto en caso de que dicha información fuere previamente conocida por ella, sea de conocimiento público o sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener dicha información confidencial.-----

-----LA SEGUNDA PARTE mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento,

material, información o dato que LA PRIMERA PARTE le provea, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos, ni facilitarlos a terceras personas sin previamente obtener el consentimiento escrito de LA PRIMERA PARTE.-----

-----CATORCE: Todo documento cursado entre LAS PARTES durante el transcurso de esta contratación, así como todo documento emitido por las partes en relación al contrato y toda correspondencia, informes o material pertinente resultado de los servicios que ha prestado LA SEGUNDA PARTE, serán de propiedad exclusiva de LA PRIMERA PARTE y no podrán ser usados para ningún otro propósito sin el consentimiento escrito de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Se establece que todo material y documento de trabajo podrá ser reproducido y utilizado por LA PRIMERA PARTE para uso interno con sus empleados(as) y, que los informes y análisis relacionados con las tareas a realizar bajo este Contrato serán propiedad de LA PRIMERA PARTE.-----

-----QUINCE: LA SEGUNDA PARTE hace constar que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en la cláusula que sigue. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a LA PRIMERA PARTE cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este Contrato que tenga relación con los delitos que se mencionan a continuación.-----

-----DIECISEIS: DEPARTAMENTO DE JUSTICIA-----

-----Conforme a la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE certifica, acepta y reconoce lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

___1. Que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

___2. Que ni ella ni alguno(a) de sus accionistas, socios(as) u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

___3. Que se resolverá el contrato en caso de que se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

___4. Su deber de informar de manera continua y durante la vigencia del contrato cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.-----

___5. Que durante los diez (10) años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra LA SEGUNDA PARTE pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe o la jefa de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a esta parte.-----

-----DIECISIETE: LA PRIMERA PARTE hace constar que el nombre de esta entidad no ha sido excluido de participar en los contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales, según verificado en la lista de entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de

Servicios Generales del Gobierno Federal. (GSA).-----

-----DIECIOCHO: SEPARABILIDAD-----

-----LAS PARTES estipulan que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir. ---

ACEPTACIÓN

-----Las partes comparecientes afirmamos haber leído este Contrato en todas y cada una de sus partes y lo encontramos redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en la plenitud de su contenido y para que así conste lo iniciamos al margen de cada una de sus páginas, así como lo firmamos en su última página. -----

----- En San Juan, Puerto Rico, a ____ de octubre de 2013.-----

Handwritten signature in blue ink, possibly "Marta" or "Marta E. Fernández Pabellón".

Marta Elsa Fernández Pabellón
Administradora - Administración de
Desarrollo Socioeconómico de la Familia
660-43-3481
LA PRIMERA PARTE

Handwritten signature in blue ink, "Carmen Yul Cruz Soto".

Carmen Yul Cruz Soto
Alcaldesa
Municipio Autónomo de San Juan
660-42-7034
LA SEGUNDA PARTE

Hon. Idalia Colón Rondón
Secretaria
Departamento de la Familia
660-70-7858
LA PRIMERA PARTE

Yo _____ abogada(o) de la
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia certifico
que revisé este contrato en su totalidad y éste cumple con las
disposiciones legales aplicables por lo que recomiendo su firma.

Firma

Fecha

Handwritten signature and initials:
M
C.S.
Cyes